



Expte. N° 8.509/24

VISTO:

La Constitución Nacional;
La Constitución de la Provincia de Santa Fe;
Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756;
El Código Urbano Municipal, Ordenanza N° 1.144/95;
El Reglamento de Edificación, Ordenanza N° 116/74
El Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.), y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en estudio y diseño por este Concejo Deliberante, el aggiornamiento de la urbanización de la ciudad, a fin de que el crecimiento en esta materia guarde armonía y coherencia con una mirada actual sobre la expansión edilicia y de mejoras para el presente y también futuro inmediato.

Que resulta menester, con la finalidad de evitar soluciones parciales y puntuales sobre aspectos reglados por nuestros Código Urbano y Código de edificación Municipal, emitir una normativa que capte la problemática, al menos la referida el distrito M1, a modo de excepción, teniendo en cuenta además las exiguas dimensiones de los lotes situados en los distritos denominados “mixtos”, y como paso previo al diseño del plan urbano en estudio.

Que atendiendo a la urgencia de vecinos que necesitan acudir a eximiciones, exenciones y/o excepciones sobre, por ejemplo, el retiro de 5 metros sobre la línea de edificación de inmuebles (Cap.VI – punto 6.3.4.1. “Servidumbre de Jardín por distritos”) ubicados en el distrito mixto denominado M1, es que se pone a consideración del Cuerpo Deliberativo la normativa que a continuación se detalla, a los efectos de dar respuestas a la totalidad de vecinos afincados en dicho distrito y que deban o necesiten acogerse a la presente medida, evitando profusión de solicitudes en tal sentido.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.081/2.024

ART.1º) Exímese a todos los titulares de inmuebles ubicados en el distrito denominado M1 del Código Urbano Municipal, de la obligación de retiro de 5 mts de la línea de edificación (“Servidumbre de jardín por distritos”) prevista en el Código citado, Cap. VI – punto 6.3.4.1.

ART.2º) Lo ordenado en el artículo precedente, rige para los inmuebles ya construidos, y para futuros expedientes de autorización de obras que se presenten, como así también para presentaciones espontáneas de regularización de planos del sector aludido.

ART.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a las Áreas Municipales pertinentes.

ART.4º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 29 de agosto de 2024.


Antonela Liparelli
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	30.08.2024
Atendido por	Laura S.
Archivado por	

[Handwritten signature]
Laura S.
Santa Rocío
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



17.4545